

Expedient	Assumpte
2024/7-G697D G697D Convocatòria i concessió de subvencions Directes (Joventut i Cooperació) Emissor : Joventut i Cooperació Codi : 15250254113144407313	Sol·licitud de subvenció directa d'Acció Humanitària i d'Emergència (AHE) Assemblea de Cooperació per la Pau

Signat per:

DILIGENCIA: Gemma Arantzazu Ros Brun, Secretaria delegada por la Secretaría General del Ayuntamiento de Tarragona mediante Decreto de Alcaldía de 20 de marzo de 2017, hace constar que el presente documento es una traducción literal al castellano de la resolución 2024017794 aprobada por la regidora delegada, Coordinadora de Servicios a la Ciudadanía el día 20 de octubre de 2024:

“La regidora delegada, Coordinadora de Servicios a la Ciudadanía, actuando como instructora del procedimiento, según determina el artículo 10 de las bases reguladoras de las subvenciones por proyectos de Acción Humanitaria, aprobadas con carácter definitivo con su publicación en el BOPT núm. 157 de 17 de agosto de 2016, formula la siguiente Resolución:

1. Antecedentes

El Consejo Plenario de fecha 19 de febrero de 2021, aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Tarragona para el periodo 2021-2023, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 8 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y del artículo 12 del Reglamento de la Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

En fecha 15 de marzo de 2024, el Consejo Plenario acordó la vigencia del Plan Estratégico de Subvenciones hasta la aprobación del nuevo plan.

En cuanto a los objetivos específicos que en el ámbito de la Cooperación se establecen en este Plan Estratégico de Subvenciones, se incluye el de impulsar proyectos de Acción Humanitaria.

Con fecha 22 de julio de 2016 el Consejo Plenario aprobó inicialmente las Bases reguladores de las subvenciones para proyectos de Acción Humanitaria, acuerdo publicado en el BOPT de 17 de agosto de 2016 con el número 157. Habiendo transcurrido el plazo de 20 días desde su publicación en el BOPT sin que se hubieran presentado alegaciones, las bases se convirtieron en definitivamente aprobadas.

El objeto es regular las subvenciones de proyectos que engloban intervenciones destinadas a salvar la vida y aliviar el sufrimiento de las personas afectadas por emergencias Internacionales tales como desastres naturales, conflictos armados, situaciones de violencia o crisis humanitarias de larga duración, así como a proteger su dignidad y sus derechos en estos contextos. Incluye también las actuaciones con personas refugiadas y desplazadas y las actividades en la primera fase de la rehabilitación después del desastre y determinadas acciones de prevención y preparación frente a los desastres. Todas estas actuaciones, en la medida de lo posible, deberán contribuir a reducir la vulnerabilidad y reforzar las capacidades locales, promover los derechos humanos y la construcción de la paz.



Por acuerdo del Consejo Plenario, en la sesión Ordinaria del día 28 de abril de 2023, se aprobó el Plan Local de Cooperación Tarragona 2023-2024.

El plazo de presentación de solicitudes para los proyectos de Acción Humanitaria es todo el año 2024 hasta agotar el límite presupuestario.

Con fecha 6 de abril de 2024 y 10 de julio, con registro de entrada 2024026422 y 2024052493 respectivamente, la entidad Comité Catalán para los refugiados-Cataluña con Acnur, con NIF G626555659, solicita una subvención de 40.000,00€ para el proyecto "*Protección y ayuda. de emergencia para la población refugiada en Chad a causa del conflicto en Sudán*", correspondiente a subvenciones para proyectos de Acción Humanitaria 2024, periodo de ejecución 01/05/2024 a 31/12/2024.

Con fecha 1 y 5 de agosto de 2024, con registro de entrada 2024057673 y 2024058866 respectivamente, la entidad "Asamblea Cooperación por la Paz" con CIF G80176845, solicita una subvención de 40.000 € por el proyecto "Contribuir a la garantía del derecho a una educación de calidad para niños y niñas víctimas de la crisis humanitaria en Haití", correspondiente a subvenciones en concepto de Acción Humanitaria 2024, periodo de ejecución 01/11/2024 a 31/10/2025.

Con fecha 13 de septiembre de 2024, el Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo emite informe técnico sobre la valoración de las solicitudes presentadas por las entidades Comité Catalán para los refugiados-Cataluña con Acnur y Asamblea Cooperación por la Paz, con los criterios de evaluación de los proyectos en los términos establecidos en el art. 8 y 9 de las Normas Reguladoras para proyectos de Acción Humanitaria, que consta en el expediente y se da aquí por reproducido.

En el citado informe, el Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo informa que la cantidad solicitada por las dos entidades suma el total de 80.000 € y que por tanto, exceden el máximo que se puede adjudicar (76.184,00 €). Por este motivo, la cantidad de la subvención se ha repartido proporcionalmente a la puntuación resultante de cada proyecto respecto a la cantidad solicitada según la siguiente propuesta, con respecto a la entidad Asamblea de Cooperación por la Paz:

Entidad	Proyecto	Presupuesto total	Importe solicitado	% Total	Puntuación	Importe propuesto concesión	% concedido
Asamblea de Cooperació per la Pau	Contribuir a la garantía del derecho a una educación de calidad para niños y niñas víctimas de la crisis humanitaria a Haití	40.200,00 €	40.000 €	99,50 %	61,5	36.184,00 €	90,46%



Con fecha 18 de septiembre de 2024, la Intervención General informa que existe consignación presupuestaria de 36.184,00 €, en la partida presupuestaria 04030-23112-48900, número de RC 12024000051335, por subvenciones de Acción Humanitaria 2024.

Consta en el expediente los certificados positivos de la AEAT de la TMV y del ATC de fecha 6 de agosto de 2024.

Con fecha 25 de septiembre de 2024, la Recaudación Ejecutiva certifica que la entidad Asamblea de Cooperación por la Paz no tiene deudas pendientes con la hacienda municipal.

Con fecha 26 de septiembre de 2024, la jefa de departamento administrativo de Juventud y Cooperación informa que consultados los datos del Registro de Entidades Municipal del Ayuntamiento, resulta que la entidad "Asamblea Cooperación por la Paz" con CIF G80176845, consta inscrita en dicho registro con el número 563.

Con fecha 26 de septiembre de 2024, la jefa de departamento administrativo de Juventud y Cooperación informa de que la entidad Asamblea Cooperación por la Paz no tiene ninguna subvención pendiente de justificar fuera del plazo concedido o prorrogado para hacerlo así como que a los efectos de lo estipulado en el artículo 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, no se ha incoado ningún procedimiento de reintegro ni se ha adoptado ninguna medida cautelar de retención de pagos.

El jefe de sección de Ciudadanía, con la conformidad del Secretario General, ha emitido informe jurídico de fecha 30 de septiembre de 2024, el cual consta en el expediente y se da aquí por reproducido.

Con fecha 4 de octubre de 2024 se emite informe de requisitos básicos favorable con observaciones, informe de carácter meramente formal y no material, emitido por el servicio de Asesoramiento de Intervención y Control Previo.

2. Fundamentos de derecho

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Ley 1/2023, de 20 de febrero de 2023, de cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de de noviembre, general de subvenciones

Ley 26/2001, de 31 de diciembre, de cooperación al desarrollo

Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tarragona, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona el 4 de agosto de 2023, con el número CVE2023-06864

Bases de Ejecución del presupuesto municipal en vigor en el ejercicio de la convocatoria

Plan Local de Cooperación Tarragona 2023-2024, aprobado por acuerdo del Consejo Plenario de 28 de abril de 2023

Bases Reguladoras que deben regir el otorgamiento de subvenciones del Ayuntamiento de Tarragona para proyectos de acción humanitaria, aprobadas por Consejo Plenario de fecha 22 de julio de 2016 y publicadas en el BOPT número 157 de 17 de agosto de 2016 y en la sede electrónica del ayuntamiento.

Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones.

El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, dispone que administraciones públicas podrán conceder de forma directa, y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público y social, entre otras, y que justifiquen adecuadamente la dificultad de su convocatoria pública.

Las subvenciones de Acción Humanitaria tienen carácter singular, derivado de la necesidad urgente de las intervenciones destinadas a salvar vidas y aliviar el sufrimiento de personas



afectadas por emergencias internacionales, y estas circunstancias justifican la concesión directa dado que no resulta posible una convocatoria en pública concurrencia.

El artículo 67 del Real Decreto 887/2006, establece que se podrán conceder directamente, con carácter excepcional, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

El artículo 59 del Real Decreto 887/2006, denomina convocatoria abierta al acto administrativo por el que se acuerda de forma simultánea la realización de varios procedimientos de selección sucesivos al largo de un ejercicio presupuestario, por una misma línea de subvención.

El documento del Plan Estratégico de Subvenciones 2021-2023 del Ayuntamiento de Tarragona aprobado por el Consejo Plenario en fecha 19 de febrero de 2021 establece como objetivo específico impulsar proyectos de Acción Humanitaria.

Para la concesión de la subvención es necesaria la previa solicitud del posible beneficiario, en los términos que prevé la cláusula 7ª de las Bases reguladoras.

El artículo 88.2 del RLGS regula "(...) realizarán pagos anticipados en los términos y condiciones previstas en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones (...)". El pago de dicha aportación económica municipal se efectuará anticipadamente, prepagable íntegramente, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a subvención. Para el alcance de las necesidades es necesario que los fondos se aporten previos a la justificación, en caso contrario, podría comprometer la viabilidad del proyecto.

La Disposición final de las bases determina que las subvenciones tienen carácter ocasional, están sujetos a limitación presupuestaria y no generan ningún derecho de continuidad en la asignación de financiación a los destinatarios por ejercicios sucesivos.

El artículo 10 de las Bases reguladoras determina que el órgano competente para la ordenación, la instrucción y resolución del procedimiento será el o la regidor o regidora con competencias delegadas en materia de Cooperación.

3. Competencia

El órgano competente para la adopción de esta resolución es la Alcaldía. Por Decreto de delegación de Alcaldía 2023009417 de 17 de junio de 2023 vigente, y modificaciones posteriores, se establece en el punto sexto, letra F, la delegación del Alcalde en favor de todos/as los/as regidores/as la firma de toda la documentación correspondiente a la convocatoria y otorgamiento de subvenciones, aprobación de convenios de concesión directa de subvenciones (nominativas y otras), y ordenación del pago de subvenciones. Aprobación de las cuentas justificativas e inicio y resolución de reintegros, de todo tipo de subvenciones que hagan referencia al ámbito de la competencia delegada. En el referido decreto de Alcaldía se delega la competencia en materia de Cooperación a la Sra. Cecilia Mangini Schäfer, la séptima teniente de alcalde, coordinadora de Servicios a la Ciudadanía.

4. Resolución

Primero. Asumir el informe de valoración realizado por el Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo de fecha 13 de septiembre de 2024 de los proyectos de Acción Humanitaria, en los términos establecidos en el art. 8 y 9 de las Normas Reguladoras.

Segundo.- Autorizar el gasto y conceder una ayuda de 36.184,00 € a la entidad Comité Catalán para los refugiados-Cataluña con Acnur, con NIF G62655659, para el proyecto "*Protección y ayuda de emergencia para la población refugiada en Chad a causa del conflicto en Sudán*", en concepto de subvención directa a la Acción Humanitaria 2024.

Tercero.- Entregar el 100% de la subvención a la entidad "Asamblea Cooperació per la Pau" amb CIF G80176845, para el proyecto "*Contribuir a la garantía del derecho a una educación de calidad para niños y niñas víctimas de la crisis humanitaria en Haití*", en concepto de subvención directa de Acción Humanitaria 2024. El pago de dicha aportación económica se



efectuarà anticipadament, prepagable íntegramente, al tractar-se de un projecte de acció humanitària.

Cuarto. La entitat beneficiària deberà notificar al Ajuntament la data real de inici del projecte que con caràcter general no serà posterior a la data de ingress de la subvenció, segùn el artícul 12.1 de las Bases reguladoras y comunicar las incidencias que afecten al projecte tan pronto como se detecten, segùn determina el artícul 13 de las Bases. La entitat beneficiària està obligada a:

- Cumplir el projecte que fomentó la concessió de la subvenció.
- Justificar ante Ajuntament el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y la finalidad que determine la concessió de la subvenció.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando toda aquella documentación e información que se le requiera en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concessió de la subvenció.
- Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financian las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberà realizarse en el momento de conocerse y, en todo caso, con anterioridad a la justificaci3n de la aplicaci3n de los fondos percibidos.
- Disponer de libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislaci3n mercantil y sectorial aplicable o, en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobaci3n y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicaci3n de los fondos recibidos, incluidos los documentos electr3nicos, en tanto que puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobaci3n.
- Dar la adecuada publicidad de caràcter pùblico de la financiaci3n de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvenció
- Proceder al reintegro de los fondos pùblicos recibidos en los supuestos contemplados en el artícul 37 de la Ley General de subvenciones
- Cumplir con las prescripciones que se prevean en la normativa vigente en materia de protecci3n de datos de caràcter personal.
- Presentar la justificaci3n en el plazo màximo de tres meses desde la fecha de finalizaci3n del projecte. Se deberà justificar el 100% del coste total del projecte presentado.

Quinto.. El Ajuntament quedarà exento de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier tipo derivada de las actuaciones a que queden obligadas las personas o entidades destinatarias de las subvenciones otorgadas, ni habrà relaci3n contractual entre las personas que realizan la actividad subvencionada, que dependerà exclusivamente de la entitat beneficiària, no existiendo relaci3n contractual alguna entre el Ajuntament de Tarragona y las personas que efectuen dicha actividad.

Sexto. Comunicar a la entitat "Asamblea Cooperaci3n por la Paz" que la presente subvenció directa queda sujeta al posterior control financiero a realizar, en su caso, por la Intervenci3n General de este Ajuntament.

Séptimo. Efectuar la entrega de la subvenció de 36.184 € a la entitat € a la entitat "Asamblea de Cooperaci3n por la Paz" con CIF G80176845, para el projecte "*Contribuir a la garanti3 del derecho a una educaci3n de calidad para niños y niñas víctimas de la crisis humanitaria en Haití*"

Octavo. Comunicar esta resoluci3n al Departamento de Presupuestos y Contabilidad.



Noveno. Notificar esta resolución a la entidad "Asamblea Cooperación por la Paz"

Décimo. Notificar esta resolución Comité Catalán para los refugiados-Cataluña con Acnur.

Undécimo. Enviar la presente resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos del cumplimiento del art. 20, apartado 8º, de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones.

RECURSOS QUE CABEN CONTRA ESTA RESOLUCIÓN

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra la misma se puede interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la fecha de su notificación, o, directamente, recurso contencioso administrativo ante los juzgados de lo contencioso administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la fecha de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y los artículos 8, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

DECRETO

La séptima teniente de alcalde, coordinadora de Servicios a la Ciudadanía que suscribe, aprueba íntegramente la propuesta que antecede.

La propuesta ha sido fiscalizada por la Intervención General, mediante la comprobación de los requisitos básicos aprobados, en fecha 04/10/2024, con núm. de referencia 2024/5881 y con resultado Favorable con observaciones(No suspensivo).

En la fecha y la persona que se indica en la firma electrónica

